

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enaliquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Feclia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFIA DE INSERCIÓNES		Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia; continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 40 de 11 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Como aclaración á lo preceptuado en el número 7.º de la Real orden de 17 de Enero último, que determina los conceptos generales en cuanto al pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, y á fin de conseguir mayor facilidad en el examen y aprobación de las nóminas del mes de Enero último una vez que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dicte las necesarias disposiciones para su formación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se manifieste á V. E., para conocimiento de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Habilitados de los Maestros, que la certificación á que se refiere el núm. 7.º de la Real orden citada, en la que han de hacerse constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares y el importe de los conceptos expresados en el número 4.º de dicha Real orden circular, debe consignar la situación legal de los Maestros hasta 31 de Enero inclusive, comprendiendo así por completo la justificación de todos los haberes que se acrediten en la nómina y deban ser percibidos por el personal durante el mes.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo traslado á V.... para su cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de....

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 214.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.820.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Jerónimo Pérez de Vargas y Moreno, vecino del Garrobillo (Lorca), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Floridablanca*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco del Baladre, diputación de Tébar; lindando por N. con la mina «El Ruiseñor» y terreno franco; por E. con terreno franco, siendo próxima «Nuevo Dante»; por S. con terreno franco, y por O. con «Mi Luis»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Mi Luis», núm. 13.698; y desde él se medirán al E. 202 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 149'96; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 500, y quinta á primera N. 150'04 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Número 215.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.831.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Rafael Armand Rodríguez, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Niño Jesús*, de mineral de hier-

ro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de D.ª Soledad Sánchez Lafuente, diputación de Coy; lindando por SO. terreno de la Excmo. Sra. Condesa del Campillo; NE. herederos de D. Joaquín Casaldueiro; NO. Sra. Condesa, Marcos López Oliver, D.ª Soledad Sánchez y herederos de D. Joaquín Casaldueiro, y SE. Condesa del Campillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en una morra de calizas, inculta y montuosa al SO. del camino que

llaman de las Cañailas, distante de este camino unos 15 ó 20 metros; desde él se medirán en dirección NO. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda SO. 350; segunda á tercera SE. 200; tercera á cuarta NE. 600; cuarta á quinta NO. 200, y quinta á primera SO. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 136.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer semestre del ejercicio del presupuesto de 1899-900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			84 63
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			84 63
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.	84 63		84 63
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.			84 63

RESUMEN

Importa el cargo..	84 63
Idem la data { Personal..	84 63
{ Material..	84 63
Existencia en Caja	-----

De forma que importando el cargo 84 pesetas con 63 céntimos y la data 84 pesetas con 63 céntimos, según queda demostrado, resulta 000 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 5 de Febrero de 1900.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.: El Director, V. Pérez.

Número 136.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1899-900.—Mes de Enero de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes de Enero, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del mes anterior.			504 74
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados en 30 de Enero último de ampliación.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			3.708 22
TOTAL cargo.			4.212 96

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	837 83		837 83
Por id. de botica.	15 15		15 15
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		30 »	30 »
Por sueldos de facultativos.	152 70		152 70
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.183 04		2.183 04
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	131 35		131 35
Por gastos de culto y clero.	45 62		45 62
Por id. generales.	77 »		77 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	623 52	3.319 99	3.943 51

RESUMEN

Importa el cargo.	4.212 96
Idem la data { Personal..	623 52
{ Material..	3.319 99
Existencia en Caja para el siguiente mes.	269 45

De forma que importando el cargo 4.212 pesetas 96 céntimos y la data 3.943 pesetas con 51 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 269 pesetas 45 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 12 de Febrero de 1900.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.: El Director, Celdrán.

Número 136.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1899-900.—Periodo de ampliación desde 1.º á 31 de Enero de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del ejercicio anterior.....			183 72
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			206 19
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			15 96
Idem por fondos provinciales.			566 »
TOTAL.			1.754 10
DATA			
Satisfecho por personal.	541 32		541 32
Idem por material.			
Idem por resultados de ejercicios cerrados.			
TOTAL.	541 32		541 32

RESUMEN

Importa el cargo.	749 72
Idem la data { Personal..	541 32
{ Material..	541 32
Existencia que se refunde en el presupuesto de 1900..	208 40

Murcia 15 de Febrero de 1900.—El Administrador, Juan G. Clemencin.—V.º B.: El Vicepresidente, Alcázar.

Cuarta sección.

Número 296.

COMISION LIQUIDADORA DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA
Número 23.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Pueblos.
	Murcia.	
Soldado.	Antonio Bleda Ramirez.	Jumilla.
»	Juan Raja Raja.	Mazarrón.
»	José Paco Gazquez.	Calasparra.

San Sebastián 22 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Juan Cerezo.—V.º B.: El Coronel, L. Herrero.

Quinta sección

Número 268.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.
Pueblo de Pacheco.—Contribución
rústica.—4.º trimestre de 1901.

Don Eduardo Más y Mateos, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de esta zona.

Hago saber: Que contra los con-
tribuyentes que á continuación se
relacionan, hacendados forasteros
de esta villa que no han manifesta-
do dentro del plazo oportuno el
punto de su residencia ni tampoco
han designado la persona que los
represente en la provincia confor-
me dispone el art. 142 de la instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se ha
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el 2.º grado de apremio y recar-
go del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto á los contri-
buyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia, á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que de no verificarlo
se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han
de ser objeto de ejecución y se ex-
pedirán los oportunos mandamien-
tos al Sr. Registrador de la propie-
dad para la anotación preventiva
del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
1304	Francisco Aparicio Cegarra.	4'59
6	Ginés Alcaraz Sánchez.	2'62
9	Ramón Abellán Morote.	1'75
50	Juan Albárete.	10'53
14	José Albaladejo Garre.	15'12
15	Juan Alegría Msseguer.	19'43
25	Pascual Abellán.	8'69
26	Ramón Alcaraz.	2'48
27	Pascual Albaladejo.	2'63
29	Jesualdo Almansa Pérez.	14'69
37	Fulgencio Bernal Alcaraz.	2'91
40	Gabino Buendía Cerdán.	2'93
45	Juan Baño López.	2'49
48	Ricardo Baño López.	2'88
49	Mariano Bueno, sus herederos.	2'14
50	Eloisa y Mariano Baeza.	8'83
55	Julián Conesa Pérez.	2'44
57	Asensio Conesa Carrión.	2'49
60	Bias Conesa Baño.	4'81
66	Damián Carrión.	4'15
86	Francisco Conesa Sánchez.	3'06
75	Juan y Cervera.	7'26
78	Eduardo y Adelina Cano.	14'94
90	José Carrión Inglés.	20'90
94	Ramón Callada.	10'06
403	Antonio Conesa García.	1'58
6	José María Díaz Díaz.	12'85
15	José Esparza Asmero.	1'57
26	Jesús Fontes Rosique.	76'19
30	Pascual Fernández Sánchez.	2'98
38	José Ferro Cochi.	15'82
41	Angel Jiménez Roca.	5'07
43	María García Pedreño.	2'49
44	Antonio García Olivares.	1'62
45	Francisco García Pedreño.	2'01
46	Antonio García Alcaraz.	3'37
47	José García Pedreño.	2'09
49	Cesáreo Gil de Pareja.	4'28
58	Ginés Galindo García.	3'02
60	Juan Guillén Campillo.	2'40
61	Josefa González Hernández Ardieta.	5'51
62	José García Pérez.	1'97
69	José García Alcaraz.	2'31
70	José García Sáez.	8'17
74	Manuel García Jiménez.	2'19
76	Miguel García.	2'18
80	Mariano García Jiménez.	1'74
85	Rafael García de las Bayonas.	5'73
86	Roque Jiménez Vera.	11'58
87	Salvador Galindo Roque.	2'58
89	Tomás García.	1'97
98	Silvestre González Olmo.	9'36
93	Juan González León.	4'07
94	José García Pérez.	18'49
501	Francisco García García.	3'49
11	Hospital de San Juan de Dios.	1'92
26	Justo Inglés Ibáñez.	2'18
35	Ana López.	8'09
36	Antonio León Vals.	8'92
40	Fernando León González.	2'93
42	Andrés y Salvador La Cárcel.	16'61
43	Francisco López Guirao.	11'19
44	José López Conesa.	4'72
45	Patricio López Albaladejo.	10'10
60	Antonio Meroño Castejón.	3'02
62	Alejo Martínez.	4'29
67	Catalina Marín Angel.	2'18
77	Eusebio Madrid Roca.	2'31

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
80	Francisco Martínez Albaladejo.	5'16
81	Francisco Meroño Jiménez.	2'40
83	Francisco Marín Ros.	2'44
84	Francisco Manresa.	10'58
85	Fulgencio Martínez Pedreño.	1'66
90	Francisco Martínez Gálvez.	4'37
92	Francisco Martínez García.	6'34
96	José Moya y Asencio Jara.	17'49
602	Josefa Marín, herederos.	1'93
6	Juan Montoya Ros.	3'54
7	Juan Martínez Sánchez.	2'27
18	Marcos Martínez Ruiz.	13'51
20	Mariano Martínez García.	4'15
25	Pedro Martínez Sánchez.	2'27
30	Mariano Meroño Fernández.	10'49
36	Miguel Meroño Agüera.	5'59
37	Ramón Meroño Agüera.	4'50
38	Enrique Meroño Agüera.	5'16
44	José Navarro Sánchez.	1'92
47	Manuel Ochando Garrido.	5'85
55	Maria Obejero Pérez.	7'91
86	Pedro Ortega Gómez.	2'19
59	Vicente Ochando.	2'14
68	Agustín Peñalver.	2'49
71	Diego Pérez Ruiz.	2'40
84	Juan Pedreño Meroño.	7'89
85	José Peñalver.	2'18
90	José Pérez Huertas.	6'64
91	Mariano Pérez Mateos.	5'46
94	Antonio Pérez G. Callejas.	2'06
706	Tomás Peñalver.	2'62
18	Ginés Ros Sánchez.	1'74
23	Laureano Ros Ros, padre.	1'66
27	Pedro Ros Baño.	3'72
31	Juan Ruiz Carmóna.	1'57
33	Antonio Sánchez Ubeda.	4'02
35	Escolástica y Ant.º Sánchez Bernabeu.	4'11
36	Ginés Sánchez Ubeda.	1'88
37	Antonio Sánchez Ejea.	6'59
38	Juan Sánchez Ubeda.	3'06
39	Antonio Sánchez Galiana.	1'66
40	Benito Sánchez Ubeda.	2'67
42	Angeles Sánchez Ubeda.	2'71
47	Cristóbal Solano Rentero.	10'92
49	Francisco Sánchez López.	2'71
50	Julián Sánchez Ros.	5'82
60	José Sáez Zapata.	1'92
64	Juan Sánchez Olivares.	3'67
67	José Saura Sánchez.	3'49
68	Juan Antonio Sánchez Delgado.	1'97
69	José Sánchez Martínez.	3'23
74	Manuel Saura Saura.	3'09
77	Manuel Sánchez Egea.	2'63
79	Pedro y Francisco Sánchez Sáez.	20'67
80	Pedro López Guillén.	2'62
89	Juan Sánchez España.	5'56
92	Gregorio Sánchez Ros.	5'94
807	Rosendo Tarraga.	22'93
8	Juan Urrea Soto.	5'51
10	Alfredo Vegas Fernández.	154'78
12	Francisco Vera Campillo.	53'72
14	Juan Velasco Belmonte.	2'05
15	José Velasco.	14'25
16	Juan Vera Luján.	1'53
21	José Zapata Bueno.	1'96
22	Mariano Zapata Bueno.	1'93

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 29 de Enero de 1902.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Día 7.

Número 138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ÁGUILAS

Extracto de los acuerdos más im-
portantes tomados por la Corpo-
ración en el mes de Diciembre
próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de nú-
mero.

Presidencia del Sr. Jiménez.

Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueba el extracto
de los acuerdos más importantes
tomados por la Corporación en el
mes de Noviembre.

Igualmente se aprueba la distri-
bución de fondos para las atencio-
nes del presente mes.

Asimismo fueron aprobadas las
siguientes cuentas correspondien-
tes al mes de Noviembre:

La de recaudación por inhuma-
ciones en el cementerio municipal.

La de los gastos ocasionados en
la Academia municipal de música
en el mismo mes.

La de socorros á transeuntes pobres en el mismo mes.

La del material y alumbrado empleado en la escuela nocturna de adultos.

La de socorros facilitados á enfermos pobres.

La del personal, material y reparaciones en el servicio del alumbrado público.

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La del valor de un portiel y arreglo de una mampara para las oficinas.

La de los gastos ocasionados en el Cementerio municipal, durante el mes de Octubre y Noviembre.

La del alquiler de la casa que ocupan el Director y la Academia de la banda municipal de música, correspondiente al mes de Septiembre último.

La de la consignación correspondiente al presente mes, fijada en el capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto, para gastos de oficina.

La de la consignación también de este mes, fijada en el cap. 1.º, artículo 6.º del presupuesto, para material de quintas.

La de la consignación también correspondiente á este mes que figura en el cap. 1.º, art. 7.º del presupuesto, para material de elecciones.

La de diversos gastos que no tienen consignación expresa en el presupuesto, y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos en el mes de Noviembre.

La del importe de cinco mensualidades correspondientes al arreglo hecho en el instrumental de la música.

La del importe del alquiler de la Casa Ayuntamiento, correspondiente al mes de Agosto.

La del importe de las diversas entregas hechas en concepto de subvención al Hospital en construcción.

Y las de las reparaciones hechas en varios muelles y utensilios de las oficinas municipales.

Se dió cuenta y fué aprobada la matrícula industrial y de subsidio de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1902.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta del importe del estero de las oficinas municipales.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de socorros facilitados á presos y detenidos pobres hasta el día de ayer.

La de jornales invertidos en la

limpieza de la calle del Rey Carlos.

La de socorros á pobres transeuntes hasta ayer.

Y la del personal y material en el servicio del alumbrado público durante los veintisiete días de este mes.

Se acordó autorizar á D. José Sánchez Mulero, empleado en la Intervención de Hacienda de la provincia, para que retire los recibos talonarios de las contribuciones territorial de edificios y solares é industrial de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1902.

Finalmente fué aprobado el expediente de excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre instruido por este Ayuntamiento en favor de Diego García Martínez, número 39 del sorteo correspondiente al actual reemplazo por el que se le declara soldado condicional, acordando que el expediente original sea remitido al Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis, de guarnición en Cartagena.

Aprobado este extracto en la sesión de 2 de Enero de 1902.

Aguilas 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, B. Lanuza.

Octava sección

Número 201.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego, contra Juan Prados, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y en ella he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición del Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 244.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORCERA

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al gitano conocido por el tío Antón, de unos cincuenta años de edad, natural de Lorca ó de Totana, dedicado al tráfico de caballerías y que frecuenta el pue-

blo de Castril, provincia de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén, Murcia y Granada, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de una mula, propiedad de Pedro Jiménez Valle, vecino de Santiago de la Espada, ocurrido en el cortijo que habita en dicho término, denominado Arroyo de Venancio, la noche del seis al siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y cuyo semoviente vendió á los pocos días el procesado Juan Manuel Rubio García (a) Pingorote, al vecino de Castril Benito Morcillo Ortiz.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención del repetido tío Antón, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orcera (Jaén) á veintiséis de Enero de mil novecientos dos.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Rafael Ceres.

Número 243.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Salvador Martínez Marín Baldo, Abogado, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Catedral por desempeñar el propietario el de primera instancia é instrucción del mismo distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo diez y ocho de la vigente ley del jurado, en el día de hoy quedan expuestas al público por término de quince días las listas rectificadas en el presente año, de los individuos de este distrito que tienen capacidad para ser jurados en concepto de capacidades y cabezas de familia, para que en dicho período de tiempo puedan reclamar su inclusión ó exclusión los vecinos de este término municipal que se crean con derecho á ello.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos dos.—Salvador M. Marín Baldo.—Por su mandado, Antonio M. López Villa.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35 "
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35 "
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27 50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30 "
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12 "
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "